

Envío Recurso de reposición-Proceso ejecutivo 11001400308520200054900 DEMANDANTE:
EDIFICIO SIRENIA II-Propiedad horizontal Bogotá D. C. DEMANDADO: JUAN DAVID MOJICA y
ORLANDO ARTURO MOJICA APONTE

Jose Helvert Ramos Nocua <jhelvertramos@yahoo.es>

Mié 24/11/2021 16:25

Para: Juzgado 85 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

a -Recurso de reposición con evidencias.pdf;

Buenas tardes distinguidos señor Juez 85 civil municipal de Bogotá D. C. (TRANSITORIAMENTE 67 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE) y demás funcionarios del juzgado.

Le estoy enviando recurso de reposición y los respectivos soportes y evidencias contra el mandamiento de pago en el proceso de la referencia...

Cordialmente,

JOSÉ HELVERT RAMOS NOCUA
C. C. 79053741
T.P. de A0 111.622 del C. S. de la J.
Celular 3102728242.

Señor

JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (TRANSITORIAMENTE 67 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

E. S. D.

PODER. Proceso ejecutivo 11001400308520200054900

DEMANDANTE: EDIFICIO SIRENIA II-Propiedad horizontal Bogotá D. C.

DEMANDADA: JUAN DAVID MOJICA APONTE

JUAN DAVID MOJICA APONTE, con cédula de ciudadanía 80.196.724, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D. C., en mi calidad de demandado en el proceso de la referencia, de manera atenta, manifiesto a su despacho que OTORGO PODER ESPECIAL al abogado JOSÉ HELVERT RAMOS NOCUA, identificado con la C. C. 79053741 y la tarjeta profesional de abogado 111.622 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación actúe en el proceso de la referencia defendiendo y haciendo valer mis derechos e intereses en cuanto a lo que es materia de dicho proceso.

En virtud de este poder, mi apoderado también queda facultado para recibir, transigir, conciliar y tachar documentos de falsos o interponer incidentes de tachas de falsedad y para sustituir y reasumir el presente poder o renunciar a él.

Proceda, señor Juez, a reconocerle personería a mi abogado JOSÉ HELVERT RAMOS NOCUA para que, en esa calidad, me represente en ejercicio de este poder.

Del señor Juez, atentamente,



JUAN DAVID MOJICA APONTE

C. C. 80.196.724

Correo electrónico: jdm831024@gmail.com donde recibo notificaciones judiciales

ACEPTO:



JOSÉ HELVERT RAMOS NOCUA

T. P. de A. 111.622 del C. S. de la J.

C. C. 79.053.741

Correo donde recibo notificaciones judiciales: jhelvertramos@yahoo.es

Evidencia de envío de poder del correo electrónico del demandado Juan David Mojica Aponte al correo electrónico del suscrito apoderado José Helvert Ramos Nocua

NOTICIAS FINANZAS DEPORTES CELEBRITY VIDA Y ESTILO MÁS... yahoo/mail PRO Actualizar

Buscar mensajes, documentos, fotos o personas

← Atrás

J **juan david mojica aponte** <jdm831024@gmail.c Para: José Nocua

mié, 24 nov a las 12:12

Buenos días Doctor Helvert Ramos , envío el poder firmado para contestar la demanda del edificio Sierina II propiedad horizontal , agradezco su gentil colaboración.

Atentamente,

Juan David Mojica Aponte
CC 80.196.724
Cel: 301 785 6924
Mail: jdm831024@gmail.com

Enviado desde mi iPhone

 cid:f_kwdrmjtd0.pdf
901KB

cid:f_kwdrmjtd0.pdf Página 1 de 1

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (TRANSITORIAMENTE 67 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
E. S. D.

PODER: Proceso ejecutivo 11001402306520200054900
DEMANDANTE: EDIFICIO SIERENA II propiedad horizontal Bogotá D. C.
DEMANDADA: JUAN DAVID MOJICA APONTE

JUAN DAVID MOJICA APONTE, con cédula de ciudadanía 80.196.724, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D. C., en mi calidad de demandado en el proceso de la referencia, de manera atenta, manifiesto a su despacho que OTORGO PODER ESPECIAL al abogado JOSÉ HELVERT RAMOS NOCUA, identificado con la C. C. 79053741 y la tarjeta profesional de abogado 111.622 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación actúe en el proceso de la referencia defendiendo y haciendo valer mis derechos e intereses en cuanto a lo que es materia de dicho proceso.

En virtud de este poder, mi apoderado también queda facultado para recibir, transigir, conciliar y tachar documentos de falsos o interponer incidentes de tachas de falsedad y para sustituir y resumir el presente poder o renunciar a él.

Proceda, señor Juez, a reconocerle personería a mi abogado JOSÉ HELVERT RAMOS NOCUA para que, en esa calidad, me represente en ejercicio de este poder.

Del señor Juez, atentamente,


JUAN DAVID MOJICA APONTE
C. C. 80.196.724
Correo electrónico: jdm831024@gmail.com donde recibo notificaciones judiciales

ACEPTO:

EDIFICIO SIRENIA II P.H.

Nit: 830.118.239-2

La suscrita Administradora del EDIFICIO SIRENIA II P.H., certifica que los señores JUAN DAVID MOJICA APONTE Y ORLANDO ARTURO MOJICA APONTE, en su condición de propietarios del APARTAMENTO 403, adeudan desde MAYO DEL 2018 a la fecha la suma de VEINTINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$25.709.444), por cuotas de administración, multas y cuotas extraordinarias más sus correspondientes intereses de mora:

403

		CUOTA	TASA INTERES	CUOTAS	INTERESES
saldo 01/05/2018	30/05/2018	\$ 372.112	2,55%	38	360577
1/06/2018	30/06/2018	\$ 441.000	2,53%	37	412820
1/07/2018	30/07/2018	\$ 441.000	2,50%	36	396900
1/08/2018	30/08/2018	\$ 441.000	2,49%	35	384332
1/09/2018	30/09/2018	\$ 441.000	2,47%	34	370352
1/10/2018	30/10/2018	\$ 441.000	2,45%	33	356549
1/11/2018	30/11/2018	\$ 441.000	2,45%	32	345744
1/12/2018	30/12/2018	\$ 441.000	2,42%	31	330838
1/01/2019	30/01/2019	\$ 441.000	2,39%	30	316197
1/02/2019	28/02/2019	\$ 441.000	2,46%	29	314609
1/03/2019	30/03/2019	\$ 463.050	2,42%	28	313763
1/04/2019	30/04/2019	\$ 463.050	2,41%	27	301307
retroa01/04/2019	30/04/2019	\$ 20.000	2,41%	27	13014
1/05/2019	30/05/2019	\$ 463.050	2,41%	26	290147
retro01/05/2019	30/05/2019	\$ 20.000	2,41%	26	12532
1/06/2019	30/06/2019	\$ 463.050	2,41%	25	278988
retro01/06/2019	30/06/2019	\$ 20.000	2,41%	25	12050
1/07/2019	30/07/2019	\$ 463.050	2,38%	24	264494
1/08/2019	30/08/2019	\$ 463.050	2,41%	23	256669
1/09/2019	30/09/2019	\$ 463.050	2,41%	22	245509
1/10/2019	30/10/2019	\$ 463.050	2,38%	21	231432
1/11/2019	30/11/2019	\$ 463.050	2,37%	20	219486
1/12/2019	30/12/2019	\$ 463.050	2,37%	19	208511
1/01/2020	30/01/2020	\$ 463.050	2,34%	18	195037
1/02/2020	29/02/2020	\$ 463.050	2,38%	17	187350
1/03/2020	30/03/2020	\$ 463.050	2,36%	16	174848
1/04/2020	29/04/2020	\$ 463.050	0,00%	15	0
1/05/2020	29/05/2020	\$ 463.050	0,00%	14	0
1/06/2020	29/06/2020	\$ 463.050	0,00%	13	0
1/07/2020	29/07/2020	\$ 463.050	2,38%	12	132247
1/08/2020	29/08/2020	\$ 463.050	2,38%	11	121226

Escaneado con CamScanner

1/09/2020	29/09/2020	\$ 463.050	2,29%	10	106038
1/10/2020	29/10/2020	\$ 463.050	2,26%	9	94184
1/11/2020	29/11/2020	\$ 463.050	2,23%	8	82608
1/12/2020	29/12/2020	\$ 463.050	2,18%	7	70661
1/01/2021	29/01/2021	\$ 479.050	2,16%	6	62085
1/02/2021	28/02/2021	\$ 479.050	2,19%	5	52456
1/03/2021	29/03/2021	\$ 479.050	2,17%	4	41582
1/04/2021	29/04/2021	\$ 500.000	2,16%	3	32400
retro 01/04/2021	29/04/2021	\$ 58.500	2,16%	3	3791
1/05/2021	29/05/2021	\$ 500.000	2,15%	2	21500
1/06/2021	29/06/2021	\$ 500.000	2,15%	1	10750
1/07/2021	29/07/2021	\$ 500.000	2,14%	0	0
					7625582
CAPITAL		\$ 18.083.862			
INTERESES		\$ 7.625.582			
TOTAL		\$ 25.709.444			

La anterior certificación se expide con fines judiciales, a los veintitrés (23) días del mes de JULIO

2021.

Gordialmente:

MONICA DEL CARMEN HERNANDEZ TORRES
C.C. 52.005.189

Señor

JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (TRANSITORIAMENTE 67 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

E. S. D.

PODER. Proceso ejecutivo 11001400308520200054900

DEMANDANTE: EDIFICIO SIRENIA II-Propiedad horizontal Bogotá D. C.

DEMANDADO: JUAN DAVID MOJICA y ORLANDO ARTURO MOJICA APONTE

JOSÉ HELVERT RAMOS NOCUA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la C. C. 79.053.741 y la T. P. de A. 111.622 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial del demandado JUAN DAVID MOJICA APONTE, con cédula de ciudadanía 80.196.724, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D. C., estando dentro del término legal, de manera cordial acudo a su despacho a INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN contra el mandamiento de pago proferido dentro del proceso de la referencia, a cuyo respecto expongo los siguientes

Motivo de inconformidad:

Su despacho incurrió en el error de libar mandamiento de pago indicando que la tasa de intereses moratorios es “la tasa máxima legal mensual fijada por la Superintendencia Financiera (artículo 30 de la Ley 675 de 2001)” sin darse cuenta de que:

1. No se pidió en la demanda que se librara mandamiento de pago por intereses moratorios a “la tasa máxima legal mensual fijada por la Superintendencia Financiera (artículo 30 de la Ley 675 de 2001)” Por ninguna parte se ve que propongan pretensiones por intereses moratorios a la tasa que se indica en el mandamiento de pago.
2. Tampoco se dio cuenta su despacho que en “la certificación” expedida por la señora MÓNICA DEL CARME HERNÁNDEZ TORRES (representante legal de la parte demandante) no se indica que la tasa de intereses moratorios sea la que se indica el artículo 30 señalado en el mandamiento de pago.
3. Tampoco advirtió su despacho que la tasa con la cual que se liquida intereses en tal certificación no coincide con la tasa indicada en el mandamiento de pago.
4. No advirtió su despacho que al no haberse precisado en tal certificación si la tasa de intereses es la indicada en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 o si es la indicada por la Asamblea General (artículos 30 y 48 de esa ley), no se puede saber cuál es la tasa de intereses moratorios por la que se está ejecutando. O sea, no se sabe si la fuente es legal o convencional. Ello se debió precisar en la certificación.

Con lo anterior, se vulnera el artículo 281 del C.G..P sobre congruencia de la decisiones judiciales, se vulnera el artículo 422 de ese código sobre que la obligación debe ser clara,

expresa y exigible, se vulnera el artículo 11 del mismo código sobre derecho de contradicción (Y el artículo 29 Constitucional) pues si el demandado no puede saber si la fuente de la tasa de interés moratorios es la de la ley 675 o si se la de la Asamblea General de la parte demandante, no puede ejercer su derecho de defensa porque no sabe de qué se va a defender. Esto en lo que tiene que ver con la tasa de intereses moratorios.

SOLICITUD.

1. De manera cordial solicito a su despacho que reforme el mandamiento de pago revocando lo ordenado en el numeral 1.2, de ese mandamiento en cuanto a los intereses moratorios. Es decir, que ordene revocar el mandamiento de pago de los intereses moratorios por las razones expuestas.

2. Que ordene reformar el mandamiento de pago en el sentido de que las obligaciones que debe el demandado no es por las cuotas de administración causadas desde noviembre de 2015, sino que solo está debiendo las cuotas de administración causadas desde el 30-05-2018 según certificación expedida por la representante legal de la demandante que se anexa el presente escrito.

Cordialmente,



JOSÉ HELVERT RAMOS NOCUA

T. P. de A. 111.622 del C. S. de la J.

C. C. 79.053.741

Correo donde recibo notificaciones judiciales: jhelvertramos@yahoo.es